



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 198/2009
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)

Exceptúase al Servicio Nacional de Rehabilitación de la restricción establecida en el art. 7° de la ley 26.422. Del 20/04/2009; Boletín Oficial 27/04/2009.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300004500/08-3 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.422, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009 y el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.422 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 106 del 9 de febrero de 2005 fue aprobada la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, de la que surge la existencia de los cargos de que se trata.

Que por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura de CUATRO (4) cargos y DOS (2) cargos vacantes, financiados, de la planta permanente, correspondientes a los agrupamientos General y Profesional respectivamente, del escalafón instituido por el Decreto N° 2098/08, existentes en dicho Organismo, exceptuándose a tal efecto, de la restricción contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.422.

Que los referidos cargos se encuentran vacantes y financiados.

Que la cobertura de los cargos que se propicia descongelar, se hará conforme los sistemas de selección previstos por el Decreto N° 2098/08.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha emitido dictamen la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 7° de la Ley N° 26.422.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.422, al solo efecto de posibilitar la cobertura de CUATRO (4) cargos y DOS (2) cargos vacantes, financiados, de la planta permanente, correspondientes a los agrupamientos General y Profesional respectivamente, del escalafón

instituido por el Decreto N° 2098/08, según el detalle obrante en el Anexo I a la presente, correspondientes al Programa 62- Prevención y Control de las Discapacidades, cuya financiación está contemplada en la Ley N° 26.422 y en la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes según lo establecido en el artículo 120 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo primero.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio T. Massa; María G. Ocaña.

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O.

